

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)
EMAIL: j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA, 25 de Abril de 2022. Pasa al despacho con memorial del 8 de abril anterior presentado por el apoderado del ejecutante pidiendo aclaración del auto del 4 de abril en su numeral 1



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Saldaña (T). Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: REINALDO LOZANO CORRECHA
Rad. 2021-00141

Revisado el escrito presentado por el apoderado de la ejecutante el anterior 8 de abril alude en su contenido a un memorial en mensaje de datos arrojado el 6 de octubre de 2021, a una serie de respuestas dada por este despacho a través del correo electrónico, y al parecer otro email del 28 de octubre de 2021.

Toda vez que tales comunicaciones y memoriales no obran en el **expediente electrónico** se ORDENA a Secretaría realizar su búsqueda en el correo electrónico del despacho; y de ser identificados, agregarlos al expediente con la respectiva constancia. En caso contrario, rendir el informe respectivo

Realizado lo anterior, ingrese el asunto al despacho para resolver el memorial del 8 de abril anterior.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ASTRID LORENA OYUELA ARAGÓN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDAÑA – TOLIMA Saldaña -Tolima, 28 de Abril de 2022 Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 0026 en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002- promiscuo-municipal-de-saldana/64  ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO Secretario

Firmado Por:

**Astrid Lorena Oyuela Aragon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Saldaña - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b660f9b04dae965d99156898049182fcd951a341ac1db787618962a04cbf26**

Documento generado en 27/04/2022 07:24:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**